



COVID-19 y IDEA Parte B Educación Especial

En marzo del 2020, el Departamento de Educación de Los Estados Unidos distribuyó un documento, "Preguntas y respuestas acerca la provisión de servicios a niños con discapacidades durante la pandemia de la enfermedad del coronavirus 2019".

Describe las responsabilidades educativas que tienen los estados con los niños con discapacidades y sus familias, y con el personal que sirve a estos niños.

Este documento resume la información que se encuentra en las preguntas y respuestas para padres. Las preguntas y respuestas del Departamento de Educación también tienen información acerca los servicios de inicio temprano (*early start*, en inglés). Esto se resumirá por separado.

Las preguntas y respuestas mencionadas anteriormente y este resumen no son asesoría legal. El documento completo se puede encontrar en este enlace

<https://www2.ed.gov/policy/speced/guid/idea/memosdcltrs/qa-covid-19-03-12-2020.pdf>.

(Enlace en español: <https://tinyurl.com/sfa2qzr>).

P: ¿Debe una escuela u otra agencia educativa local (LEA, por sus siglas in inglés) proveer servicios de educación especial durante el cierre de una escuela debido a la epidemia de COVID-19?

R: Este tipo de situación no se identifica específicamente en las leyes que cubren la educación especial y otras leyes sobre personas con discapacidades (IDEA, Sección 504, ADA). Pero podemos esperar ciertas cosas de las escuelas basado en estas leyes.

1. Si la agencia educativa local (LEA) cierra y NO provee ningún servicio de educación para estudiantes, entonces la LEA tampoco tiene que proveer educación especial durante ese período de tiempo.

La LEA puede tener que proveer servicios adicionales más adelante, conocidos como servicios compensatorios, para el estudiante si es necesario.



Esta decisión se basará en las necesidades individuales del estudiante.

2. Si la LEA cierra y continúa educando a los estudiantes de alguna otra manera, como a través de salones fuera de la escuela, entonces debe proveer a los estudiantes con discapacidades el mismo acceso a la educación. En tanto como sea posible, la LEA debe proveer educación especial y servicios relacionados identificados en el IEP del estudiante.

P: Si mi hijo está ausente porque tiene COVID-19, ¿la escuela tiene que proveer educación especial y servicios relacionados para mi hijo?

R: Si. Si su hijo estará ausente durante más de 10 días, el equipo del IEP debe reunirse para cambiar la colocación de su hijo y otras partes del IEP que serán afectadas dado a que la educación se llevara a cabo en el hogar. Cuando su hijo está enfermo por un tiempo prolongado, el equipo del IEP debe determinar si su hijo se beneficiará de que la educación y los servicios relacionados se lleven a cabo en el hogar. También se deberán tomar decisiones acerca cómo se darán los servicios. Por ejemplo, si su hijo está en cuarentena, es posible que deba ser educado por medio de instrucciones por teléfono o internet. El personal escolar debe seguir las precauciones de salud apropiadas para disminuir el riesgo de ser expuesto al virus.

Si su hijo no se beneficiar o no se beneficiará de la instrucción en el hogar, el equipo del IEP debe decidir si se deben proveer servicios adicionales más adelante como educación compensatoria.

P: Si mi hijo asiste a una escuela pública solo para niños con discapacidades y esa escuela está cerrada debido al alto riesgo de COVID-19 para esos niños, pero otras escuelas en el distrito no están cerradas, ¿mi hijo aún recibe servicios de educación especial?

R: La LEA debe determinar para cada niño en la escuela si él o ella se beneficiaría de formas alternativas de instrucción, como por teléfono o en línea. El personal escolar debe seguir las precauciones de salud apropiadas para disminuir el riesgo de ser expuesto al virus.



Si no se provee instrucción y servicios relacionados, el equipo debe decidir si se proporcionarían servicios adicionales más adelante como educación compensatoria.

P: La escuela de mi hijo permanece abierta. Mi hijo tiene un alto riesgo de complicaciones médicas y está excluido de asistir a la escuela. ¿Se considera esto un cambio de colocación?

R: Si la exclusión es temporal, generalmente menos de 10 días, no es un cambio de colocación. Si se espera que la exclusión de la escuela dure más de 10 días, el equipo del IEP debe reunirse para hablar del posible cambio en la colocación y cómo se proporcionará la educación y los servicios.

Actualización para California

P: ¿Cómo es que la crisis actual afecta las evaluaciones de educación especial?

R: El gobernador Newsom firmó SB 117 que cambia los plazos de tiempo para los planes de evaluación. Cuando las escuelas cierran debido a esta crisis, incluso si continúan educando a los estudiantes de forma remota, como en salones fuera de la escuela, este tiempo de cierre se tratará de la misma manera que las vacaciones de verano. Esto significa que no se requiere que las escuelas desarrollen planes de evaluación mientras las escuelas están cerradas. Usualmente tienen 15 días para darles a los padres el plan de evaluación. Bajo SB 117, las escuelas tendrán los mismos plazos de tiempos utilizados para las vacaciones de verano. Se les motiva a los distritos escolares que respondan a las solicitudes de evaluaciones de los padres lo más rápido posible.